



XIII SIECE [2016-2017]
«De la casa a la calle: lugares, usos y apropiaciones
de la cultura escrita (siglos XVI-XX)»

[2]

**La perspectiva del censor.
Siete formas de disenso en la España del siglo XVI**

María José Vega
(Universidad Autónoma de Barcelona)

En esta intervención, me propongo revisar el significado y alcance de algunos términos y conceptos propios de la teoría censoria en el siglo XVI, y, en particular, el de las *notas teológicas*, que permiten nombrar, comprender y jerarquizar el disenso y calificar todas las tesis y proposiciones según su grado de error y de desviación de la ortodoxia.

Atenderé especialmente a las censuras o notas que aparecen mencionadas por su nombre en los índices de libros prohibidos y, en especial, a las formas del disenso que suelen calificarse de menores, por ser inferiores en gravedad a la herejía y al error de fe. Son precisamente las censuras menores las que permiten comprender mejor, o con mayor sutileza, los principios que rigen la vigilancia de los libros y autores católicos, y roturar conceptualmente el campo de los *damnabilia* que queda fuera del dominio, mucho mejor definido, de la herejía formal. El examen de las notas menores permitirá percibir mejor las (porosas) categorías de lo condenable en los años centrales del Quinientos, discernir con mayor precisión los grados del disenso en materia de fe y religión (desde el criterio de los contemporáneos y, específicamente, de los censores) y comparar fructuosamente la política censoria de la Inquisición hispánica con la de los índices romanos.

Para esclarecer el sentido de las censuras o notas teológicas que justifican la vigilancia y prohibición de impresos, tomaré como fuentes principales los paratextos de los índices de libros prohibidos y de la *Censura generalis* de 1554, los tratados de *fide* y las secciones sobre la *infidelitas* en los comentarios de la *IIaIIae*, así como los tratados más destacados de heresiología que consideran expresamente esta materia (e.g., Alfonso de Castro, Diego de Simancas, Arnau Albertí), y el *De locis theologicis* de Melchor Cano.

MARÍA JOSÉ VEGA es catedrática de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada en la Universidad Autónoma de Barcelona. Es doctora en Filología y en Historia y ha desarrollado su investigación posdoctoral en el St. John's College (Oxford), en el Warburg Institute, como *Frances Yates International Fellow*, en la Herzog August Bibliothek de Wolfenbüttel, y en la Biblioteca Nazionale di San Marco. Su línea de investigación principal es la literatura y poética europeas del siglo XVI, con especial atención a la teoría de los géneros literarios y a la teoría de la censura. Desde el año 2000, dirige proyectos de investigación competitivos, bien en el marco del Plan Nacional de I+D, bien financiados por la European Science Foundation, la DAAD, la Deutsche Forschungsgemeinschaft o la Fundación Alexander von Humboldt. En los años 2011-2013 ha mantenido proyectos colaborativos con la Universidad de Münster (RFA). Participa en la red *Europa Humanistica* (IRHT, CNRS), en el consorcio internacional *Collegium Politicum*, y en la plataforma hispano-alemana *Humanistenwissen und Lebenspraxis in der frühen Neuzeit*. En este momento, es IP de un proyecto titulado *Censura, textualidad y conflicto en la primera edad moderna* y de un grupo consolidado de investigación en el sistema catalán de universidades: *Poética y política en la primera modernidad*. Desde el año 2001, dirige el Seminario de *Poética del Renacimiento* de la UAB. En el año 2003 obtuvo la Distinció per a la Promoció de la Recerca de la Generalitat de Catalunya para jóvenes investigadores; en 2009 fue galardonada con el Premio de Investigación ICREA Acadèmia, en su primera edición, y, por segunda vez, en la edición de 2014. En 2011 le fue otorgada la Mercator Gastprofessur por la Deutsche Forschungsgemeinschaft. En 2012 recibió el Premio Humboldt de Investigación (RFA).

BIBLIOGRAFÍA

COMO AUTORA Y/O EDITORA:

- *El secreto artificial: qualitas sonorum y tradición pontaniana en la poética del Renacimiento*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, 1992.
- *La teoría de la novella en el siglo XVI. La poética neoaristotélica ante el Decamerón*, Salamanca: Cromberger, Tradición Clásica y Renacimiento Europeo, 1994.
- *La formación de la teoría de la comedia: Francesco Robortello*, Cáceres: Servicio de publicaciones de la Universidad de Extremadura, 1997.
- *La literatura comparada, principios y métodos*, Madrid: Gredos, 1998.
- *Los libros de prodigios en el Renacimiento*, Barcelona: Seminario de Literatura Medieval y Humanista, Centro para la Edición de Clásicos Españoles y Universidad Autónoma de Barcelona, 2002.
- *Idea de la lírica en el Renacimiento (entre Italia y España)*, Pontevedra: Mirabel Editorial, 2004 (coord. junto con Cesc Esteve).
- *Poética y teatro. La teoría dramática del Renacimiento a la Posmodernidad*, Pontevedra: Mirabel Editorial, 2004.
- Bernardino de Escalante, Juan González de Mendoza y Fernán Méndez Pinto: *Viajes y Crónicas de China en los Siglos de Oro*, Córdoba: Editorial Alzumara, 2009 (Edición).
- *Mostri e prodigi all'età della Riforma*, Roma: Salerno, 2008.
- *La teoría de la épica en el siglo XVI*, Vigo: Editorial Academia del Hispanismo, 2010 (junto con Lara Vilà).
- *Reading and censorship in Early Modern Europe*, Barcelona: Servei de Publicacions de la Universitat Autònoma de Barcelona, 2010 (coord. junto con Julian Weiss y Cesc Esteve).
- *Disenso y censura en el siglo XVI*, Salamanca: SEMYR, 2012.
- *Lectura y culpa en el siglo XVI*, Barcelona: Servei de Publicacions de la Universitat Autònoma de Barcelona 2013 (coord. junto con Iveta Nakládalová).
- *Textos castigados. La censura literaria en el Siglo de Oro*, Berna: Peter Lang, 2013 (ed. junto con Eugenia Fosalba).
- *Diálogo y censura en el siglo XVI*, Madrid: Iberoamericana-Vervuet, 2016 (ed. junto con Ana Vian y Roger Friedlein).
- «Controlling Knowledge», en H. Braun & De Boom (eds): *Brill Companion to Spanish Scholastic Leuven*, Brill, 2017 (en prensa).
- «“To believe what has to be believed”: Carbonaria fides and lay people’s limit of religious knowledge», en Suzan Folkerts (ed.): *Religious Connectivity in Urban Communities. Reading, Worshipping and Connecting in the Continuum of Sacred and the Secular*, Brepols, 2017 (en prensa).

* Obras de referencia sobre el tema de la intervención:

CAHILL, John: *The Development of the Theological Censures after the Council of Trent (1563-1709)*, Friburgo: The University Press, Studia Friburgensia, 1955.

CARTECHINI, Sixtus: *De valore notarum theologiarum et de criteriis ad eas agnosendas, ad usum auditorum*, Roma: Tradibooks, 2010 [1951].

KOLPING, Adolf: «Qualificationen», *Lexikon für Theologie und Kirche*, vol. 8, 1963/2009, pp. 914-919.

KOSER, Constantino: *De notis theologicis historia, notio, usus*, Petropolis: Vozes, 1963.
NEVEU, Bruno: *L'erreur et son juge*, Nápoles: Bibliopolis, 1993.
POZO, Cándido: *La teoría del progreso dogmático en los teólogos de la escuela de Salamanca*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1959.
VEGA, María José: «Notas teológicas y censura de libros en los siglos XVI y XVII», en Cesc Esteve (coord.): *Las razones del censor*, Barcelona: Servei de Publicacions de la Universitat Autònoma de Barcelona, 2013, pp. 25-53.
—: «Escandaloso, ofensivo y malsonante. Censura y vigilancia de la prosa vernacular en el siglo de oro», *Criticón*, 120-121, 2014, pp. 137-154.

* Bibliografía comentada sobre el tema de la intervención:

John Cahill atendió a las notas, calificaciones o censuras en *The Development of the Theological Censures after the Council of Trent (1563-1709)* (1955), que es aún hoy una monografía de referencia: su centro de interés es la distinción entre la censura de *error fidei* y de herejía. La rigurosa contribución de Cándido Pozo a la idea de progreso dogmático (*La teoría del progreso dogmático en los teólogos de la escuela de Salamanca* (1959) considera la difícil distinción entre las notas más graves, que fue una cuestión muy disputada en los siglos XVI y XVII. Se refiere Pozo secundariamente, aunque con menos interés, a las formas de heterodoxia inferiores a la herejía, que considera menores y periféricas a su tema principal.

En los años sesenta, Constantino Koser elaboró una extensa monografía, derivada de su tesis doctoral, sobre el concepto de nota, calificación o censura teológica en la historia de la Iglesia (ss. XIV-XX): *De notis theologicis historia, notio, usus*, (1963). Sobre los siglos XVII y XVIII, en Francia, cabe destacar la relevante monografía de Bruno Neveu, *L'erreur et son juge* (1993), que atiende con gran erudición al arte de la censura en el que se fundan las grandes condenas del jansenismo y de Quesnel que determinaron la vida espiritual en Francia en los siglos XVII y XVIII: no cita, sin embargo, las fuentes que usa, ya que el libro está desprovisto de referencias, lo que resta utilidad a esta magnífica obra como guía para la revisión de fuentes. Acuña la expresión de *ars notandi* para referirse a las destrezas del censor y a sus instrumentos propios.

Puede hallarse un panorama global sobre el léxico de las calificaciones en la breve pero sustanciosa revisión de A: Kolping, *Qualifikationen*, en *Lexikon für Theologie und Kirche* (1963/2009). Sobre el uso actual de las notas importa el brevísimo manual de Sixtus Cartechini, *De valore notarum theologiarum et de criteriis ad eas agnoscendas, ad usum auditorum* (1951). Para el uso de las notas en la política prohibitoria, en los índices de libros prohibidos y en la práctica de la expurgación, vid. María José Vega, «Notas teológicas y censura de libros en los siglos XVI y XVII», en *Las razones del censor*, (2013). Para las censuras menores, véase también: «Escandaloso, ofensivo y malsonante. Censura y vigilancia de la prosa vernacular en el siglo de oro», en *El Criticón* (2014).